Comisión Nacional de Hidrocarburos

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL AÑO 2011

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día 22 de junio del año dos mil once, se reunieron en la sala de juntas de este órgano desconcentrado, sita en el octavo piso del edificio ubicado en Avenida Vito Alessio Robles, número ciento setenta y cuatro, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente, y los Comisionados Edgar René Rangel Germán, Javier Estrada Estrada, Guillermo Cruz Domínguez Vargas y Alma América Porres Luna, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria urgente del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión).

A la sesión también asistió Carla Gabriela González Rodríguez, Secretaria Ejecutiva en la Comisión.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante Oficio número D00.-SE.-402/2011 de fecha 20 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 12, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como 12, 15 y 28, fracción III, del Reglamento Interno de este órgano desconcentrado.

ORDEN DEL DÍA

Habiéndose verificado el quórum de asistencia, se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión del año 2011, mismo que fue aprobado por unanimidad, de conformidad con el tema siguiente:

1. **Resolución por la cual se otorga a Petróleos Mexicanos y a Pemex-Exploración y Producción la suspensión de la ejecución de la Resolución CNH.05.001/11 de 19 de mayo de 2011.**

Acto seguido, se procedió al desahogo del Orden del Día como sigue:

1. **Resolución por la cual se otorga a Petróleos Mexicanos y a Pemex-Exploración y Producción la suspensión de la ejecución de la Resolución CNH.05.001/11 de 19 de mayo de 2011.**

El Comisionado Javier Estrada Estrada presentó al Órgano de Gobierno el proyecto de resolución de referencia, relativo a la suspensión de los efectos de la Resolución CNH.05.001/11 de la propia Comisión, que se refiere a las sanciones impuestas a dichos organismos descentralizados por el incumplimiento de obligaciones a su cargo establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y en las Disposiciones Técnicas para evitar o reducir la quema y el venteo de gas en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Lo anterior, en virtud de que mediante escrito presentado el 17 de junio de 2011, Petróleos Mexicanos y Pemex-Exploración y Producción de manera conjunta interpusieron recurso de revisión ante esta Comisión en contra de la Resolución en comento; asimismo, en dicho recurso se solicitó la suspensión de sus efectos y la acumulación con el recurso de revisión en contra de la Resolución CNH.04.001/11.

Se refirió que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción XXII de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a este órgano desconcentrado le compete instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos que se promuevan con motivo de sus atribuciones. De igual forma, el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso, establece que la interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando lo solicite expresamente el recurrente; sea procedente el recurso; no se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público y no se ocasionen daños o perjuicios a terceros.

Cabe mencionar que respecto de la acumulación solicitada, ambos procedimientos tienen relación entre ellos en virtud de que derivan de un mismo hecho y tienden al mismo efecto, a saber, las medidas necesarias para que se reduzca al mínimo la quema y venteo de gas y de hidrocarburos en Cantarell. En este sentido, se considera procedente la existencia de la conexidad de ambos recursos, en virtud de que existe una identidad de controversia y, por tanto, debe resolverse, total o parcialmente en un solo momento procesal resolutivo.

Adicionalmente, se comentó que la resolución debería contemplar la atribución de la Secretaria Ejecutiva para elaborar y autorizar oficios y/o acuerdos de trámite que tengan por objeto reunir la información necesaria para integrar la resolución que dé fin al recurso administrativo de mérito.

Dados los antecedentes y consideraciones referidas, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, consideró pertinente tomar la resolución siguiente:

Resolución CNH.E.05.001/11

La Comisión Nacional de Hidrocarburos otorga a Petróleos Mexicanos y a Pemex-Exploración y Producción la suspensión de la ejecución de la Resolución número CNH.05.001/11 de 19 de mayo de 2011 por la que se sanciona a Petróleos Mexicanos y a su organismo subsidiario Pemex-Exploración y Producción por el incumplimiento de obligaciones a su cargo establecidas en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y en las Disposiciones técnicas para evitar o reducir la quema y el venteo de gas en los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos.

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil once del Órgano de Gobierno de la Comisión, a las doce horas del día de su comienzo, firmando para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, los Comisionados que en ella intervinieron, así como la Secretaria Ejecutiva.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Javier Humberto Estrada Estrada
Comisionado

Guillermo Cruz Domínguez Vargas
Comisionado

Alma América Porres Luna
Comisionada

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva